



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por PEDRO JUVENAL DIAZ REYES contra ARIEL ZAPATEIRO BELTRAN adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No. 13052- 4089-001-2013-00248-00. Provea.

Arjona, febrero 22 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello y en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por PEDRO JUVENAL DIAZ REYES contra ARIEL ZAPATEIRO BELTRAN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

TERCERO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

